



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

Expediente:	110013337-044-2021-00239-00
Accionante:	JUAN PABLO PANADERO DUEÑEZ
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX-
Vinculado:	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

---

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El joven Juan Pablo Panadero Dueñez, identificado con tarjeta de identidad No. 1.002.314.545, quien actúa en nombre propio, presenta acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de Petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 9 a 22 del documento digital denominado “demanda y anexos”.

Ahora bien, como quiera que el demandante aduce que solicitó un crédito el ICETEX para estudiar Ingeniería Civil en la Universidad Militar Nueva Granada, el Juzgado considera necesaria su vinculación, debiendo garantizarse su derecho a la defensa y contradicción, toda vez que es posible que la institución resulte afectada con la decisión de fondo que se emita.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela incoada por el joven Juan Pablo Panadero Dueñez, identificado con tarjeta de identidad No. 1.002.314.545, quien actúa en nombre propio, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX.

**SEGUNDO. VINCULAR** por pasiva a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, conforme lo expuesto previamente.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente al Doctor Manuel Esteban Acevedo Jaramillo, en calidad de Presidente del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO. NOTIFICAR** personalmente al Brigadier General Luis Fernando Puentes Torres, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**QUINTO.** Tener como pruebas los documentos obrantes a folios 9 a 22 del documento digital denominado “demanda y anexos”.

**SEXTO. NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <b>16 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez**

**Juez Circuito**

**Funcionario 044**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74d6da9d45dcb77d16686fa5be27416e6dbeb33056f60b247037824999c10a6**

Documento generado en 15/09/2021 09:52:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**